



LOS MENORES SIN FAMILIA EN EUROPA

ÁNGEL MIRANDA. Salesianos de Urnieta. Guipúzcoa

Los últimos datos aparecidos en Eurostat y publicados por Eurydice¹ sobre la atención en la primera infancia en la educación de los niños, nos pueden ambientar estas páginas cuando afirma que:

- un 6,3% de la población –32 millones– de la UE tiene menos de 6 años,
- uno de cada cuatro niños –8.4 millones– corren verdadero riesgo de pobreza o exclusión total lo que supondrá un gran esfuerzo para alcanzar las cifras previstas para Europa 2020,
- uno de cada 10 de esos niños, viven en familias en las que ningún miembro tiene trabajo y otro de cada 10 forma parte de una familia monoparental.

Basta esta pincelada para entender, sin muchas matemáticas, las claves del horizonte de tantos niños/adolescentes menores de 18 años dentro de la categoría de los menores sin hogar, sin familia o sin referencias familiares estables.

En febrero de 2010 la empresa TNS Qual+, por encargo de la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea, realizó para el Eurobarómetro un estudio cualitativo de los menores de 18 años de los 27 Estados miembros de la UE, centrado en la percepción que los propios jóvenes europeos tienen de sus derechos.

El debate establecido en el seno de 170 grupos tomados como muestra, y publicado bajo el título “Derechos de los menores, tal como los ven ellos”² nos ofrece dos categorías de niños/jóvenes muy próximos a nuestro tema central de este número de “En la calle”. Su voz puede ayudarnos a tener una visión más completa de la situación.

LOS MENORES QUE VIVEN EN INSTITUCIONES

Entre las medidas principales para abordar la cuestión de los derechos de los menores pertenecientes a este grupo, los jóvenes hicieron tres propuestas:

- ☑ Intensificar los esfuerzos para proporcionar un hogar de acogida o de adopción a los menores.
- ☑ Mantenimiento de los vínculos familiares cuando sea posible.
- ☑ Permitir que los menores formen parte de la sociedad y puedan «tener un futuro».

Pocos encuestados conocían bien la situación de los niños que viven en instituciones, por lo que se centraron básicamente en los que viven en orfanatos. Ahora bien, los jóvenes de numerosos Estados miembros consideraron que los niños que viven en hogares estatales constituyen un grupo especialmente

¹ European Commission/EACEA/Eurydice/Eurostat, 2014. Key Data on Early Childhood Education and Care in Europe. 2014 Edition. Eurydice and Eurostat Report. Luxembourg: Publications Office of the European Union.

² Derechos de los menores, tal como los ven ellos. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2011.

vulnerable y necesitado de ayuda, especialmente de ayuda psicológica. Se piensa que los niños que viven en instituciones están privados de apoyo afectivo, están desatendidos físicamente al carecer de una vida familiar y doméstica, acceden a la educación en condiciones de desigualdad y tienen «que buscarse la vida por su cuenta» a partir de los 18 años.

Muchos encuestados reconocieron la importancia de la vida familiar para garantizar el conjunto de los derechos del menor. De ahí que, en la mayoría de los países, los jóvenes entrevistados quisieran que todos los menores estén al cuidado de familias, si fuera posible, a través de la adopción o las familias de acogida, y no en instituciones.

Se propuso que se hiciera todo lo posible para que los menores pudieran permanecer con sus hermanos y hermanas y mantener algún tipo de «vínculo familiar» si fuera posible.

**“LOS MENORES
SIN HOGAR O PERTENECIENTES
A FAMILIAS SIN TECHO SON
ESPECIALMENTE
VULNERABLES”**

LOS MENORES SIN HOGAR, MENORES QUE VIVEN EN LA CALLE

Entre las formas principales de tratar los derechos de los menores pertenecientes a este grupo se realizaron dos propuestas: prestar ayuda material y asegurarse de que sepan que disponen de ayuda.

Cuando se les pregunta sobre los menores vulnerables, los encuestados son conscientes de los menores que viven fuera de las estructuras normales de la sociedad y que, en consecuencia, corren el peligro de que sus derechos sean ignorados o violados. Creen que los menores sin hogar o pertenecientes a familias sin techo son especialmente vulnerables y están especialmente expuestos a peligros. Los principales aspectos en los que se piensa que los derechos de estos niños corren peligro son los riesgos para la salud y la educación, el «perderse la infancia», la falta de identidad y las escasas oportunidades a largo plazo

en la vida. En el estudio se da mayor importancia a la sugerencia de ayudar a estos niños a «sacarlos de la calle» y atender sus necesidades físicas inmediatas.

Y DESDE LOS ÁMBITOS POLÍTICOS ¿QUÉ?

No está mal saber que no son pocos los órganos y organismos europeos que trabajan más específicamente en la órbita de los menores. Entre ellos seleccionamos:

- **La Dirección General de Justicia de la Comisión Europea**³ organiza los foros europeos con el fin de asesorar y asistir a la Comisión y a otras instituciones europeas, con respecto a la incorporación de la perspectiva de los derechos del niño en todas las políticas de la UE.
- **El Observatorio Internacional de Justicia Juvenil**⁴ concebido como sistema interdisciplinar de información, comunicación, debate, análisis y propuesta en relación con los diferentes ámbitos que afectan al desarrollo de la justicia de menores en el mundo.
- **La FRA**⁵ como agencia de los derechos fundamentales de la UE.
- **ChildONEurope**⁶ que se presenta como “Red Europea de Observatorios Nacionales de la Infancia”.
- **Feantsa**⁷ como Federación de Organizaciones nacionales que trabajan con los sin hogar.

ALGUNAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA

- ▶ **Una AGENDA:** en el mes de Febrero de 2011 los 27 Estados miembros de la UE aprueban y publican la «*Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño*»⁸ cuyos objetivos se orientan a adaptar la justicia a los niños teniendo en cuenta sus necesidades específicas y su vulnerabilidad; proteger a los niños más vulnerables, promover y proteger los derechos del niño en la acción exterior de la UE y sensibilizar a los niños de sus derechos.
- ▶ **Una RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN:** con fecha 20 de febrero de 2013 la Comisión elabora una recomendación titulada “Invertir en la infancia:

³ <http://eur-lex.europa.eu/>

⁴ <http://www.oijj.org/>

⁵ <http://fra.europa.eu/>

⁶ www.childoneurope.org/

⁷ www.feantsa.org/

⁸ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0060:FIN:es:PDF>

romper el ciclo de las desventajas⁹ en la que relaciona toda la temática con el respeto de la dignidad humana y de los derechos de la infancia, la lucha contra la exclusión social y la discriminación y la promoción de la justicia y la protección social.

La recomendación de la Comisión indica los tres “pilares”:

- el acceso a recursos adecuados.
- el acceso a servicios asequibles y de calidad.
- el derecho de los niños a participar.

Para el establecimiento de las distintas estrategias cita:

- reforzar las sinergias entre los distintos sectores y mejorar los mecanismos de acción,
- recurrir más a enfoques basados en datos,
- movilizar la variedad de herramientas e indicadores disponibles en el marco de la estrategia Europa 2020,
- movilizar los instrumentos financieros de la UE que sean pertinentes y aprovechar adecuadamente las oportunidades que ofrecen los instrumentos financieros de la UE para respaldar las prioridades de actuación ya señaladas.

► ... ¿Y LA ECONOMÍA?

En este sentido la Comisión Europea ha propuesto la creación de un fondo de ayuda a los niños sin hogar, los materialmente privados y romper el círculo vicioso de la pobreza favoreciendo el objetivo de Europa 2020, con un presupuesto de **2,5 mil millones de euros** durante el periodo 2014-2020.

Todo ello en un marco financiero plurianual, en el que los Estados miembros tendrían la responsabilidad de pagar el 15% de los costos de sus programas nacionales; el 85% restante proviene del Fondo, dotando de una considerable flexibilidad a las autoridades nacionales para planificar y entregar la ayuda en función de sus sistemas nacionales, bajo la responsabilidad de los Estados miembros, o incluso, las organizaciones asociadas, que pueden dirigir y enfocar mejor la asistencia a las necesidades locales.

► UN MANUAL

El 30 de junio pasado, la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA) publicó un manual¹⁰ titulado *“La tutela de los niños privados del cuidado de sus padres”* para atender a las necesidades específicas

de los niños víctimas de la trata de personas que sugiere criterios y conductas relacionadas con el tema que nos ocupa y que guarda relación con el derecho de los jóvenes a ser informados sobre aspectos relacionados con su protección, el apoyo de trabajadores sociales, el albergue en estructuras de tipo familiar con grupos pequeños, acordes con una evaluación profunda de sus necesidades.

Reclama por otra parte junto con la figura del tutor, el acceso a sistemas de juego y de comunicación incluido internet, la posibilidad de ejercitarse en su religión, el apoyo educativo y psicosocial, el aprendizaje de lenguas, el apoyo jurídico... Otra cosa es que todo ello nos lo tomemos en serio, convencidos de que lo que hagamos por estos jóvenes es siembra de futuro, aunque los frutos tarden en llegar.

**“LO QUE HAGAMOS
CON ESTOS JÓVENES
ES SIEMBRA
DE FUTURO”**



⁹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:059:0005:0016:ES:PDF>

¹⁰ <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/guardianship-children-deprived-parental-care-handbook-reinforce-guardianship>.